

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alejosamente en defensa del orden social.

Pesetas.

Suma anterior. 7.626 32

» Ayuntamiento de Caravaca. 50 »

» Ayuntamiento de San Javier. 25 »

TOTAL. 7.701 32

Número 1.916.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.692.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Por aquí me Meto*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Morra de la Majada Negra y Loma de los Morteretes, Torre de Nicolás Pérez, diputación de Perin; lindando por N. mina «Guillermo» y terreno franco; E. «Guillermo» y «San Miguel»; S. «Alicia» y registro «Amberes», y O. dicho registro y mina «El Falcón»; cuyo registro le ha sido admitido

por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Guillermo», núm. 12.244, y se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 400; segunda a tercera O. 100; tercera a cuarta N. 200; cuarta a quinta O. 100; quinta a sexta N. 600; sexta a séptima E. 300; séptima a octava S. 100; octava a novena O. 200, y novena a punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—
Antonio Belmar.

Número 1.917.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.709.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan García Egea, vecino de Zarzadilla de Ramos, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Jampón*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de las Minas y terreno de la propiedad de los señores herederos de D. José Musso; diputación de la Paca y acaso de la Zarzadilla; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo antiguo de unos diez metros de profundidad que existe en la falda de la parte N. de dicho Cabezo de las Minas; desde dicho punto se medirán al E. 100 metros primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera O. 200; tercera a cuarta S. 600; cuarta a quinta E. 200, y quinta a primera N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—
Antonio Belmar.

Número 1.915.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.699.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Gallardo y González, en nombre de D. Trinidad González Cervantes, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Indalecio*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y diputación de Balsicas y sitio llamado Cabezo del Aguila, en terreno de Leonora Moreno Zamora; lindando por N. con terreno

de herederos del tío Chaparro; S. herederos de la tía Nena Pepa; E. herederos de Bartolo Juan, y O. un tal Perete; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación hecha por el interesado en la falda N. del Cabezo del Aguila; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 300; cuarta a quinta ó sea primera E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—
Antonio Belmar.

Número 1.871.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.684.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Pardo y Moreno, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Pepe*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado Cabezo de la Mina, terreno montuoso de la pertenencia de D. José María Barnuevo, diputación de Monteagudo; lindando por N. Cabezo del Aguila, y por los demás vientos dicho Sr. Barnuevo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida (rectificado así como la designación, según instancia de fecha 5 del actual), el ángulo NO. de la mina «Jesús, María y José»; y desde dicho punto se medirán al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera S. 400, y tercera a cuarta O. ó sea a punto de partida 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Octubre de 1901.—
Antonio Belmar.

Primera sección

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 1.948.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Anuncio.

No habiéndose presentado dueño á recoger 10 fardos de cestos vacíos, con peso de 300 kilogramos, que fueron traídos á este puerto por el vapor francés «Abd-el-Kader», procedente de Marsella, se pone en conocimiento del público, por si alguien se cree con derecho á ellos, á fin de que presente la reclamación que previene el art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Cartagena 16 de Octubre de 1901.—El Administrador, Demetrio Losada.

Número 1.947.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Transportes.—Circular.—Excelentísimo Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva al que acompaña copia de

otro de la Instrucción militar de la 1.ª Región, relativos á pasajes en ferrocarril, facilitado por cuenta del Estado, á individuos del ejército provistos de listas de embarque y que no tenían derecho á tal beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de guerra, ha tenido á bien resolver: Que á fin de que las compañías, no sufran perjuicios en sus intereses al se lesione tampoco los del Estado, se facilite por aquellas pasaje al personal militar que se presente con lista de embarque, autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de las que autoricen indebidamente. Al propio tiempo, se ha servido resolver S. M., que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de guerra, Interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las Empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que para los efectos de acreditación serán sustituidas por un certificado que el mismo expedirá y copia de la lista; sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente que será cursado á la Intendencia respectiva, con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al capítulo del «material de transportes» del presupuesto correspondiente. Si del examen practicado por la Intervención general, resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista, servirá á la Empresa para la ulterior reclamación de su importe. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa Región, procurando, con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las Autoridades municipales, su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler.—Sr.—Es copia, El Comandante de E. M., Francisco Iglesias.

Número 1.934.

Don Manuel García Díaz, Alférez de Navio de la Armada y de la dotación del Crucero «Lepanto», Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de 2.ª clase Manuel Beltrán Bonet, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Beltrán Bonet, marinero fogonero de 2.ª clase de la dotación del Crucero «Lepanto», hijo de otro y de Antonia, natural de Cullera, provincia de Valencia, de edad de veintidós años, de estado soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño; color bueno, ojos azules, nariz regular, barba poca, estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento por el delito de primera desertión; apercibiéndole que de

no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á bordo del crucero «Lepanto» á 4 de Octubre de 1901.—Manuel García Díaz.—Por su mandato, El Secretario, Francisco González Moreno.

Quinta sección

Número 1.830.

Pueblo de S. Javier.—Zona 9.ª.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, Auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del

plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
49	José Alonso.	3'04
52	Juan Antonio Avilés.	2'01
73	Herederos de Pedro Alcántara.	1'58
86	Federico Briones Fernández.	6'69
113	José Caballero Ros.	1'83
14	Antonio Conesa Baño.	2'59
38	Gonzalo Conesa Baño.	11'07
45	Herederos de Josefa Cánovas.	1'58
46	Herederos de Luis Comellas.	5'41
51	Juan Conesa Baño.	11'45
87	Joaquín Egea Albaladejo.	1'76
236	Antonio García Campillo.	2'43
38	Antonio García Sánchez.	10'22
41	Policarpo González Manrubio.	4'87
58	Herederos de Ramón Grosa.	2'69
76	Justo Gómez.	2'87
96	Juan Miguel Hernández.	2'37
99	Francisco Hernández Madrid.	1'95
309	Salvador Henarejos Hernández.	1'98
12	José Iniesta Burruezo.	2'02
13	Eduardo Lumeras.	1'92
407	Antonio Moreno Gallego.	3'65
54	Herederos de Tomás Martínez.	2'07
79	José María Morales Manzanares.	3'34
80	José Moreno Buendía.	36'73
82	José Martínez Campoy.	4'44
96	Manuel Martínez Albacete.	23'11
526	Herederos del Marqués de Ordoño.	1'71
69	Enrique Peña Castillo.	1'58
70	Eleuterio Peñañel.	4'57
74	Fulgencio Pérez Martínez.	1'83
99	José María Pérez Martínez.	1'70
610	María de los Angeles Peña.	4'69
57	Pedro Sáez Delgado.	1'64
74	Andrés Sáez Alcaraz.	1'82
47	José Wandósel.	8'99
59	José Velasco.	3'16
783	Ginés Zapata Jiménez.	2'62
84	El mismo.	2'62
801	Miguel Zapata Sáez.	42'02
16	Manuel Barnuevo, herederos.	4'39
19	Amador Celdrán.	2'84
20	Francisco Cayuela Romero.	9'36
30	Manuel Estup.	6'75
39	Amador Inglés Conesa.	3'79
41	Maximino Jiménez, herederos.	3'19
42	José Antonio Jiménez García.	6'10
44	Hermenegildo Lumeras Castro.	6'69
47	Pedro Legaz Heredia.	9'88
48	Antonio Meseguer Mármol.	9'42
52	Leandro Martínez.	3'79
54	Miguel Martínez de la Peña.	2'37
61	Victor Pérez Sánchez.	31'82
63	Ginés Reina.	3'44
64	Ambrosio Sáez Pardo.	4'39
66	Anselmo Sandoval.	4'15
77	Mariano Torres Salinas.	6'45
79	Condesa Villaleal.	28'91
81	Concepción Villaseca Avilés.	1'93
82	Dolores Villaseca Avilés.	1'66
85	Raimundo Viéla.	10'40
86	Pedro Antonio Vera.	2'43
89	Jaime Vinader Antines.	31'88
90	Luis Zarandona Sandoval.	8'65

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

San Javier 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Enrique López.

Número 1.837.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la Provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1901 y anteriores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
CARTAGENA		
10447	Miguel Antón.	491'66
76	María del Carmen Valdés.	193'62
75	Fernando Tudela.	118'54
73	Paz Ruiz Taverner.	66'68
CARAVACA		
81	Alfonso Andreu.	135'08
86	Pedro Mata Gázquez.	45'14
84	Antonio Martínez García.	61'37
88	Juan Romero Rubio.	141'90
CALASPARRA		
94	Josefa Jiménez.	89'33
CEHEGIN		
570	Antonia Ruiz Asensio.	656'16
64	Fernando Martínez Oliva García.	121'50
46	Alfonso Alvarez Castellano.	1866'04
41	Pedro Avellaneda.	75
66	José Musso Moreno.	153'48
68	Juan Martínez Oliva.	311'13
60	Lucas Gómez Villegas.	102'60
52	Trinidad Casanova Chico.	133
PINATAR		
920	Jerónimo Alvarez.	51'48
MURCIA		
779	Antonio García Jiménez.	124'48
817	Federico Ruiz Abril.	936'95
796	Juan Martínez Millán.	466'38
78	Herederos de Rafael Flecher.	122'28
818	José Ruiz Sánchez.	183'88
04	Restituto Molina Vilches.	105'86
MADRID		
41	Concepción Carrasco Marín.	594'57
58	Enrique Moreno Ramírez.	416'49
61	José María Moreno Romero.	201'81
65	Luis Moreno Machinu.	675'69
54	César Lorens Ceriote.	131
42	Clotilde Doliac Paloma.	372'59
60	Juan Moreno Rocafull.	1192'78
JIJONA		
588	Alfonso Ruvira León de Guevara.	331'70

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ORIHUELA		
879	Carmen Roca Pupina.	58'37
82	Juan Roca.	219'31
80	Carmen Roca de Togores.	96'38
ELCHE		
577	Manuel Laborda.	240'21
ONTENIENTE		
876	Miguel Oscar.	217'21
HUESCAR		
705	Jerónimo Asensio García.	61'43
CUEVAS		
504	Pedro Bravo Pérez.	208'30
30	José Manuel Rodríguez.	97'78
30	Jesús Besnaba Soler.	100'58
40	José Antonio Sánchez.	30'65
31	José y Manuel Rodríguez.	97'78
SEVILLA		
927	Francisco Barnés Tomás.	289'19
TOLEDO		
85	Santos Aranega, (Pbro.)	65'47
REAL DEL BECERRO		
19	Francisco Mellines.	139'27

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia Lorca 1.º de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Demetrio Mancebo.

Sexta sección.

Número 1.936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Peña Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación por medio de subasta pública para la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de los puestos públicos en las Plazas Mayor y Nueva y en las esquinas y portales donde se establezcan puestos públicos para el año próximo entrante 1902; y hecha la publicación del anuncio para la presentación de reclamaciones, según determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado ninguna, dicho acto tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, de once á doce de su mañana, en el salón bajo de esta Casa Consistorial; cuya subasta se llevará á efecto bajo mi presidencia y con sujeción estricta á lo establecido en el pliego de condiciones, que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.701 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la primera media hora señalada, escritas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al mo-

delo inserto á continuación y en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber efectuado el depósito prevenido en esta Depositaria municipal ascendente á la cantidad de 85 pesetas 05 céntimos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio y á los demás gastos que origine la formalización de este contrato.

Cieza 16 de Octubre de 1901.—José Peña.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva demás sitios de esta población, durante el año 1902, ofrece por dicho arriendo, la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción á las referidas condiciones y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Miguel Trigueros Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que el día veintinue-

ve de Octubre y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, incluso los alcoholes, aguardientes y licores, por un período de uno á tres años que principiará en 1.º de Enero de 1902 y terminará en 31 de Diciembre de 1904, sirviendo tipo para el remate la cantidad anual de 121.803 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Si trascurrida la hora no se hubieren presentado proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán por otra hora las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquéllos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el estado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como igualmente el pliego de condiciones al cual se ajustará la licitación, debiéndose advertir que para tomar parte en la subasta es preciso exhibir la cédula personal y depositar previamente en arcas municipales ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta el 5 por 100 del importe anual de la misma, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate consignará en la Depositaria de este Ayuntamiento, como fianza la cuarta parte del precio anual del arriendo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine este expediente y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

En el caso de que no hubiera remate en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 8 del próximo Noviembre, por un sólo año en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

Jumilla 16 de Octubre de 1901.— Miguel Trigueros.

Número 1.952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Blas Candel Miñano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio para el año venidero de 1902, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión supletoria del día de ayer, previa censura del Señor Regidor Síndico, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, que se contarán desde que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con el art. 146 de la ley Municipal, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones procedentes al caso.

Ricote 15 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Blas Candel.

Número 1.945.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Eulogio Períago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento

á lo preceptuado en el art. 20 del reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se procederá en breve á confeccionar el padrón de carruajes y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial para los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que todos los que vengan obligados á tributar por el citado impuesto, presenten en esta Alcaldía, desde el 15 al 30 del presente mes, relación duplicada del número de carruajes y caballerías que posean en este término municipal, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del citado reglamento; debiendo advertir que en caso de defraudación quedarán incurso en la penalidad que previene el cap. 4.º del mismo.

Lorca 13 de Octubre de 1901.—E. Períago.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria de esta villa para el año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Archena 18 de Octubre de 1901.— Serafin Sánchez.

Octava sección

Número 1.890.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHILLA

Don Miguel de Entrambasaguas y Lorsiñi, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente que se expone en méritos del sumario que instruyo por usar el nombre supuesto de José Gómez Ruiz, contra Diego Martínez García, hijo de Pedro y María, natural de Cuevas, de veintisiete años de edad, soltero, minero, vecino de Almería, que habitaba en dicha ciudad la casa número once de la calle del Arco, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se persone en las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión preventiva, á efecto de recibirle indagatoria; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta dicha cárcel con las seguridades convenientes del referido procesado, que es sujeto de malos antecedentes y cuyas señas personales son: estatura un metro sesenta y seis centímetros y el pie otros veintiséis; su pelo castaño,

ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, usa bigote, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; y viste americana, pantalón y chaleco de paño diagonal oscuro, con botinas de mate color de abellana.

Dado en Chinchilla á nueve de Octubre de mil novecientos uno.— Miguel de Entrambasaguas.— Por su mandado, Francisco Ortiz.

Número 1.900.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Edicto.

Habiendo recorrido Agustina Paradés y Paz, titulándose hermana de la Cruz Roja, con categoría de Capitán, varias capitales y pueblos de las provincias de Murcia, Alicante, Granada, Almería, Coruña, Sevilla, Badajoz, Madrid, Zamora, Orense, Pontevedra, Lugo, León, Palencia, Valencia, Burgos, Logroño, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Huelva, Ciudad Real, Toledo y Jaén, pidiendo limosna para la Cruz Roja, y recibiendo socorros y bagajes de algunos Alcaldes, así como diferentes cantidades de éstos y de particulares; he acordado en el sumario que contra dicha Agustina y otras se sigue por estafas, llamar por el presente á todos los que se crean perjudicados, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», pueden comparecer ante este Juzgado á ofrecerles la causa y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que les correspondan; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por renunciados sus derechos.

Dado en Orihuela á once de Octubre de mil novecientos uno.— Joaquín Sagaseta de Hurdos.— Por su mandado, Antonio Valera.

Número 1.888.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Mateo Bernal, vecino de esta ciudad, vendedor ambulante, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por infracción á la ley de Pesas y medidas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á ocho de Octubre de mil novecientos uno.— Ramón Cañete.— P. S. M., Antonio Más.

Número 1.910.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jesús González, cuyo segundo apellido, circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse

desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de notificarle en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado sobre estafa al referido sujeto, contra Carlos Martí Meseguer; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á once de Octubre de mil novecientos uno.— R. Salustiano Portal.— El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.